



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE LUIS ANTONIO SANDOVAL DELGADO. RAD: 20001-31-10-003-2016-00282-00.

En Valledupar, Cesar, hoy diez (10) de mayo de 2023, siendo las 3:00 de la tarde, la señora Juez Tercero de Familia de esta ciudad instala la audiencia de inventario y avalúos de que trata el artículo 501 C. G. del P. para resolver las objeciones presentadas al inventario y avalúos de la masa social.

Se deja constancia de la presencia de los doctores ROBINSON ROJAS CARDENAS, NAYDÚ ROJAS CÁRDENAS, LINER MARÍA SANDOVAL TAMAYO, CARLOS JAVIER CASTAÑO MARÍN y HENRY MANUEL PÉREZ CORREA apoderado judicial de WILLIAM SANDOVAL.

Acto seguido procede la juez a decidir la objeción presentada por el doctor CARLOS JAVIER CASTAÑO MARÍN, precisando que analizada la audiencia de inventarios y los inventarios escritos allegados para tal efecto por la doctora NAYDÚ ROJAS, ROBINSON ROJAS CÁRDENAS y LINER SANDOVAL, evidencia el despacho que los bienes identificados con 1 una casa ubicada en la ciudad de un lote ubicada en la ciudad de Valledupar la Calle 21 No. 5E- 24- del Barrio San Jorge con matrícula inmobiliaria No.190-114044 Valledupar en la Calle 21 No. 5E- 34-36-38 del Barrio San Jorge con matrícula inmobiliaria No.190-114043, las mejoras del inmueble ubicado en Pereira en la Carrera 6 No. 38-56 la dirección anteriormente era Carrera 6 No. 38-58 con matrícula inmobiliaria No 290-95437, no han sido inventariados, puesto que los togados se limitaron a enunciarlos e indicar que sus poderdantes vendieron los derechos herenciales que le correspondían sobre esos bienes.

Así las cosas, la confección del inventario no incluye debidamente las partidas correspondientes a los bienes objetados, máxime que al realizar la sumatoria del avalúo de los bienes incluidos como activos se arroja un total de \$854.686.600, valor que corresponde a las partidas 1 a 5, valuadas en



ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2016-00282-00.

\$183.775.000, \$86.811.600, \$102.600.000, \$128.600.000, \$351.900.000, respectivamente, sin incluir las bienes que ocupan la objeción, pues los mismos no han sido incluidos de conformidad con el artículo 501 C. G. del P. razón por la cual cuyo avalúo objeta.

En ese orden de ideas, se concluye que al no ser incluidos los bienes ni haberse avalúados, no encuentra asidero jurídico la objeción propuesta.

Respecto a los pasivos nada se dijo, por consiguiente así se establecerá el inventario.

A continuación, se conforma el inventario y avalúo de la masa herencial del causante LUIS ANTONIO SANDOVAL DELGADO, así:

ACTIVOS: PRIMERA PARTIDA: Una casa ubicada en el Conjunto Residencial Los Guayacanes Calle 123 # 27A-59 y Carrera 28 # 122 -32 Interior 101 Posterior de Floridablanca, Santander, distinguida con Matricula Inmobiliaria No.300-144244. AVALÚO: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCOMIL PESOS (\$183.775.000).

SEGUNDA PARTIDA: Un lote de 14 hectáreas más 4.686 metros², predio rural, ubicado en el Municipio Ariguaní, Vereda La Argelia, denominado predio La Providencia del Departamento de Magdalena, distinguido con matrícula inmobiliaria 226-24226. AVALÚO: OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MILSEISCIENTOS PESOS (\$86.811.600).

TERCERA PARTIDA: Un Lote con un área de 17 hectáreas más 1000 metros². Predio rural, ubicado en el municipio Ariguaní, vereda El Paraíso, del departamento del Magdalena, denominado Miraflores, distinguido con matrícula inmobiliaria 226-19432. AVALÚO: CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$102.600.000).

PARTIDA CUARTA: Un Lote de terreno con un área de 21 Hectáreas más 6.000 metros², predio rural, ubicado en el municipio Ariguaní, vereda Ariguaní,



ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2016-00282-00.

departamento de Magdalena, denominado LA LUCHA, distinguido con matrícula inmobiliaria 226-4076, AVALÚO: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$129.600.000).

PARTIDA QUINTA: Una finca rural agrícola acondicionada para la ganadería con su respectiva casa para vivienda denominada "BUENOS AIRES" ubicada en la vereda La Argelia, municipio de Ariguaní, departamento de Magdalena, con un área de 58 Hectáreas más (6.500 M2 y distinguido con matrícula inmobiliaria 226-16527 AVALÚO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$351.900.000).

AVALÚO TOTAL ACTIVOS: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$854.686.600).

PASIVOS: CERO (0)

SEGUNDO: IMPARTIR aprobación al inventario y avalúos de los bienes del causante causante LUIS ANTONIO SANDOVAL DELGADO, señalado en precedencia.

TERCERO: DESIGNAR partidor a los auxiliares de la justicia, a los doctores JHON JAIRO DÍAZ CARPIO, HEIDY LORENA SÁNCHEZ CASTILLO y JUAN BAUTISTA ARIAS AHUMADA, ejerciendo el cargo el primero de ellos que acepte el nombramiento, para lo cual se les concede el término de treinta (30) días contados a partir del momento de su aceptación, advirtiéndoles del contenido del artículo 510 C. G. del P., que consagra el reemplazo del partidor cuando no presente el trabajo de partición o no o reajuste en el término indicado y una multa de 10 s.m.l.m.

CUARTO: La presente providencia notificada en estrados.



ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2016-00282-00.

Seguidamente, los doctores LINER MARÍA SANDOVAL TAMAYO y CARLOS JAVIER CASTAÑO MARÍN interponen recurso de apelación contra la decisión manifestando sustentar el recurso dentro de los tres días siguientes.

ACTO SEGUIDO: Se concede el recurso de alzada propuesto por los doctores LINER MARÍA SANDOVAL TAMAYO y CARLOS JAVIER CASTAÑO MARÍN en el efecto devolutivo inciso final artículo 501-2 C. G. del P. en concordancia con artículo 323-2 *ibídem*.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por concluida siendo las 3:51 p.m. de hoy 10 de mayo de 2023.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11ceb469190364db47dbc46334b971dd575cd78b3cdb2f64999f7c6cb049683**

Documento generado en 17/05/2023 10:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>